



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño #36 del 2017  
Seguridad Pública (resolución en la que se determinó el cese de un policía)  
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 16 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 36 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de la solicitud de información 2819/2017, folio INFOMEX 002206717, en particular a la resolución en la que se determinó el cese de un elemento de seguridad pública.
- III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:





- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité
- b) Aymée Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 36 del 2017.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2819/2017 FOLIO INFOMEX 02206717 RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETERMINA EL CESE DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

2

El Comité comentó que derivado de la solicitud de información 2819/2017, folio INFOMEX 02206717, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.





Asimismo, se expone a manera de resumen el contenido de la arriba citada primera sesión extraordinaria, que informar si una persona esta o estuvo incorporada a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal formando parte del personal operativo o administrativo puede ser una herramienta para ubicar y tomar represalias contra dichos elementos. Por lo que proporcionar documentación donde se adviertan los nombre de los elementos de la policía afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. El daño de su divulgación es mayor al interés público, toda vez que mantenerla en reserva permite el mayor desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio.

3

Además de que proporcionar la resolución donde se determinó el cese del peticionario, se hace de su conocimiento que dicha información es considerada como reservada ya que de dicha resolución además de confirmar el nombramiento se obtendría el motivo por el cual fue cesado de la corporación dicho elemento, causando esto represalias y discriminación para su persona poniendo en riesgo la integridad física, mental y la vida de las personas que se ven involucradas en dicho procedimiento.

De lo anterior se considera además lo ya planteado en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, en la cual se acordó que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:





**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente al nombre de los elementos de la policía según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c) y f) y 18.1 de la misma Ley.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 de mayo del 2017 dos mil diecisiete.*

4

ANNA BARBARA CASILEAS GARCÍA,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALÍZA DE LOERA BALLESTEROS,  
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

